



CARTA DEL PROVEEDOR DE EDENRED

■ INTRODUCCIÓN

Como firmante del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Edenred sitúa la responsabilidad social en el centro de su estrategia de negocios y desea crear una cadena de valor beneficiosa para todas las partes interesadas.

La Carta del Proveedor de Edenred (en adelante, la "**Carta**") define las normas de prácticas éticas, condiciones de trabajo seguras, trato justo y respetuoso de los colaboradores y responsabilidad medioambiental que deben aplicarse en toda la cadena de suministro de Edenred. Se espera que cada proveedor implemente políticas adecuadas y eficaces para garantizar el cumplimiento de esta Carta. El objetivo de la Carta es crear asociaciones basadas en principios comunes sólidos, como:

- los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas,
- los principios relativos a los derechos fundamentales enunciados en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos fundamentales en el Trabajo, y
- Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Se invita a los proveedores de Edenred a ir más allá, a crear en conjunto soluciones que cumplan nuestra visión. Edenred cree en la innovación conjunta y el espíritu emprendedor. Los proveedores son un socio clave para satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

■ ALCANCE

La Carta se aplica a cada Proveedor de Edenred y a todos los terceros a los que puedan subcontratar la totalidad o parte de las tareas o servicios prestados a Edenred. Proveedor se refiere a cualquier negocio, empresa, sociedad, persona u otra entidad que venda, o intente vender, cualquier servicio a Edenred, incluidos los empleados, agentes y otros representantes del Proveedor.

■ CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

Edenred espera que sus proveedores, agentes y contratistas conozcan y cumplan todas las obligaciones legales y contractuales relacionadas con sus actividades de negocios. Edenred no aceptará ninguna conducta (incluso por omisión) que sea ilícita o que infrinja dichas obligaciones. Como tal, cada Proveedor debe garantizar el cumplimiento de la legislación vigente que le sea aplicable en el desarrollo de su actividad.

■ CONDUCTA DE NEGOCIOS

■ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor deberá:

- Respetar las obligaciones de protección de datos personales establecidas en el RGPD (Reglamento general de protección de datos) al que está sujeta Edenred y que se aplica como norma del Grupo independientemente de los territorios, así como todas las leyes nacionales e internacionales aplicables relativas a la protección de Datos Personales;
- Incorporar los principios de Privacidad por diseño y Privacidad por defecto según la concepción de cualquier herramienta y/o servicio proporcionado a Edenred;
- Implementar las medidas técnicas y organizacionales adecuadas para mitigar cualquier riesgo de protección de datos derivado del tratamiento de Datos Personales realizado en el contexto de sus relaciones con Edenred;
- No reutilizar para sus propios fines los datos personales proporcionados por Edenred (si procede) sin la autorización previa por escrito de Edenred;
- Proporcionar a Edenred la información y/o características necesarias, según proceda, para permitir que Edenred cumpla con sus obligaciones con respecto a las leyes y reglamentos aplicables de protección de Datos Personales;
- Notificar a Edenred cualquier ejercicio de los derechos de protección de datos personales por parte de cualquier interesado y ayudar a Edenred a manejarlos conforme a las condiciones del contrato;
- Comprometerse a depurar los datos personales al finalizar el procesamiento o el contrato en las condiciones acordadas con Edenred;
- Evitar la transmisión de datos personales a partes no autorizadas o partes no involucradas en la prestación del servicio a Edenred, salvo autorización por escrito;
- Establecer las garantías apropiadas exigidas por el RGPD en caso de transferencias o transferencias sucesivas fuera del Área Económica Europea, de Datos Personales procesados en el contexto de sus relaciones con Edenred;
- Implementar medidas de seguridad técnicas y organizacionales adecuadas para evitar la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la difusión no autorizada o el acceso a los datos personales transmitidos, almacenados o de otro modo procesados;
- Contener, manejar y, cuando corresponda, notificar a Edenred cualquier vulneración de datos personales relacionada con datos personales procesados conforme a sus relaciones con Edenred;
- Designar un RPD (responsable de Protección de Datos) o un representante en la UE cuando corresponda para cumplir con el RGPD;
- Garantizar una capacitación adecuada de su personal en privacidad y protección de datos, así como en la implementación de medidas de seguridad adecuadas.

Todos los compromisos anteriores deberán ser extendidos, por los proveedores o prestadores de servicios, a todos los terceros a los que puedan subcontratar la totalidad o parte de las tareas o servicios prestados a Edenred.

LIBRE COMPETENCIA

Las relaciones entre los agentes de un mercado único, y entre sus respectivos proveedores y prestadores de servicios, deben respetar los principios de la competencia libre y justa. Obedecer las leyes antimonopolio en cada jurisdicción es una condición necesaria para un crecimiento sólido y duradero.

El Proveedor debe comportarse de forma justa en sus negociaciones comerciales. Deben abstenerse de difamar a sus competidores o de llevar a cabo cualquier acción que distorsione la libre competencia o limite injustamente el acceso al mercado. Se solicita a cada Proveedor que preste especial atención al cumplimiento de estas normas y que tenga en cuenta sus principios subyacentes en su trabajo diario.

Por último, un Proveedor debe abstenerse de crear situaciones de conflicto de intereses o de tráfico de influencias con el fin de distorsionar la competencia libre y justa.

ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Se esperan de nuestro Proveedor los más altos niveles de conducta ética, moral y legal. En particular, cada proveedor debe garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos anticorrupción. El objetivo de estas leyes es impedir comportamientos destinados a ofrecer a una persona un beneficio o ventaja de cualquier tipo que modifique, influya o recompense su conducta o el desempeño de sus deberes. Durante las actividades diarias de trabajo y al tratar con terceros, el Proveedor debe rechazar cualquier forma de corrupción activa o pasiva en las transacciones nacionales o internacionales.

El Proveedor debe tener cuidado de no aceptar situaciones en las que el interés personal de su empleado pueda empañar o desviar la atención de los intereses profesionales. Por lo tanto, prohibirá la oferta o recepción de regalos, hospitalidad o gastos cada vez que dichos acuerdos puedan afectar al resultado de las transacciones de negocios y no sean razonables.

Cada Proveedor debe tener implementados todos los procedimientos, herramientas e indicadores internos necesarios y suficientes para garantizar la adhesión a los principios antes indicados.

El fraude se define como cualquier conducta deliberada e ilícita que intente adquirir, apropiarse indebidamente, falsificar, ocultar, omitir o destruir dinero, propiedad, datos o información pertenecientes a Edenred.

Cada Proveedor deberá mantenerse en alerta máxima para prevenir este tipo de comportamiento entre sus empleados y asegurarse que las empresas que subcontrata para la prestación de sus servicios a Edenred, también lo hagan.

DERECHOS HUMANOS

LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (CONVENIOS N° 100 Y 111 DE LA OIT)

Con debida consideración a la legislación aplicable, los Proveedores deben comprometerse a que el lugar de trabajo esté libre de acoso y discriminación ilícita. Las empresas no discriminarán ni acosarán por motivos de raza, color, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, origen étnico o nacional, discapacidad, embarazo, religión, afiliación política, pertenencia a un sindicato, información genética protegida, estado civil o cualquier otro motivo establecido por la legislación local. Esto se aplica a las prácticas

de contratación y empleo, como salarios, ascensos, recompensas y acceso a la capacitación. Además, los trabajadores o posibles trabajadores no deben someterse a pruebas médicas, incluidas pruebas de embarazo o virginidad, ni a exámenes físicos que puedan utilizarse de forma discriminatoria.

► **LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO E ILEGAL (CONVENIOS N° 105 DE LA OIT E INCLUIDA LA ESCLAVITUD MODERNA)**

El Proveedor no utiliza el trabajo forzoso u obligatorio, es decir, cualquier trabajo o servicio realizado bajo amenaza o que no cuente con el consentimiento de la persona afectada. Otorga a su empleado el derecho a poner término a su empleo en forma voluntaria mediante un aviso con un plazo razonable en cualquier momento y sin penalización alguna. Se garantiza que todos los contratos de trabajo sean escritos y transparentes e incluyan disposiciones amplias para los empleados.

Se habla de trabajo ilegal cuando una persona trabaja para una empresa "sin registrar" (es decir, sin declararlo a las autoridades). El proveedor se ha comprometido a no utilizar trabajo ilegal.

► **LUCHA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL (CONVENIOS N° 138 Y 182 DE LA OIT)**

El Proveedor acuerda respetar estrictamente la edad mínima de trabajo infantil que rija en todos los países en los que opera. En todos los casos, esta edad mínima de trabajo nunca será inferior a la edad especificada en los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, es decir, 15 años, y 18 años para los trabajos peligrosos o especialmente difíciles. Si la legislación local establece una edad mínima para trabajar más alta o la escolarización obligatoria es hasta una edad superior, este límite es el que se aplica.

El proveedor deberá cumplir todas las leyes pertinentes que se apliquen a los trabajadores jóvenes (por ejemplo, los que se encuentren entre la edad mínima para trabajar y los 18 años), incluidas la normativa relacionada con la contratación, las condiciones de trabajo, los tipos de trabajo, las horas de trabajo, la documentación probatoria de edad y las horas extraordinarias.

El proveedor se compromete a informar a los terceros con los cuales realiza negocios sobre este compromiso para garantizar que se aplique en forma adecuada.

► **HORAS DE TRABAJO (CONVENIOS N° 1 Y 30 DE LA OIT)**

El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las restricciones legales nacionales aplicables sobre horas de trabajo, incluidas las horas extraordinarias.

► **SALARIOS Y PRESTACIONES (CONVENIOS N° 26 Y 131 DE LA OIT)**

El Proveedor garantiza que:

- ningún salario sea inferior al mínimo legal aplicable;
- todos los empleados reciban un recibo de sueldo;
- los empleados reciban un salario decente, en comparación con las prácticas salariales estándar en su país;
- las tasas de salarios de las horas extraordinarias son en todos los casos superiores a los de las horas normales.

LIBERTAD SINDICAL Y DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (CONVENIOS N° 87, 98 Y 135 DE LA OIT)

El Proveedor debe fomentar el diálogo social y las consultas de alta calidad con los representantes de los empleados en todos los países en los que opera. El proveedor debe informar a sus empleados de los derechos, responsabilidades y beneficios vinculados a su situación contractual y a su puesto de trabajo.

El Proveedor reconoce y respeta la libertad sindical de los trabajadores y su derecho a elegir libremente a sus representantes.

El Proveedor también reconoce el derecho de los trabajadores a la negociación colectiva. El proveedor garantiza que los representantes de los trabajadores no sufran ningún tipo de discriminación. El proveedor debe desarrollar e implementar por completo mecanismos eficaces de reclamación que resuelvan las disputas internas, las quejas de los empleados y garanticen una comunicación eficaz, respetuosa y transparente entre los empleados, sus representantes y la dirección.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (CONVENIO N° 155 DE LA OIT)

El Proveedor proporcionará un lugar de trabajo seguro y saludable para prevenir accidentes y daños a la salud que surjan, estén relacionados o se produzcan en el curso del trabajo o como resultado del funcionamiento de las instalaciones de los empleadores. El proveedor adoptará un enfoque proactivo con respecto a la salud y seguridad mediante la implementación de políticas, sistemas y capacitación diseñados para prevenir accidentes, lesiones y proteger la salud de los trabajadores.

VIOLENCIA Y ACOSO (CONVENIO N° 190 DE LA OIT)

El Proveedor respetará la integridad física o psicológica de las personas y no tolerará ninguna práctica como tratos inhumanos, castigos físicos, insultos, acoso, coacción mental o física. El derecho al respeto y a la dignidad humana es un principio clave. Los trabajadores son tratados con dignidad y respeto. No se participa en, ni se toleran los abusos físicos, sexuales, verbales o psicológicos, ni ninguna forma de acoso, discurso de odio, intimidación, matonismo, violencia y castigo corporal.

MEDIO AMBIENTE

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El Proveedor se esforzará por medir y controlar sus riesgos medioambientales. El proveedor garantiza el cumplimiento de toda la normativa local, nacional, regional e internacional (cuando corresponda) relativa a la protección del medio ambiente en los países en los que desarrolla sus actividades. El proveedor procurará implantar un sistema de gestión medioambiental reconocido por las autoridades nacionales/internacionales.

Se obtendrán y mantendrán actualizados todos los permisos, licencias y registros químicos medioambientales necesarios. Se seguirán sus requisitos operacionales y de información.

► CAMBIO CLIMÁTICO Y EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

El Proveedor se esforzará por medir su huella de carbono y las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero de sus diferentes actividades y se comprometerá a minimizarlas. Además, deben existir procesos y procedimientos establecidos dentro del proveedor, las operaciones subsidiarias y su cadena de suministro para medir; las emisiones de gases de efecto invernadero deben basarse en la [Norma Corporativa de Contabilidad e Información del Protocolo de GEI](#).

Cuando se solicite, se compartirán los datos de la huella para las emisiones de GEI a nivel de producto, para los productos vendidos a Edenred, para su uso por parte de Edenred en informes públicos y para las autoridades sobre los propios objetivos de reducción de GEI de Edenred. Esto se debe realizar mediante una metodología acordada e incluir la verificación por terceros.

► MINERALES DE CONFLICTOS

El abastecimiento responsable del Proveedor de Minerales y sus agentes adoptarán una política y ejercerán la diligencia debida sobre el origen y la cadena de custodia del tantalio, el estaño, el tungsteno y el oro de los productos que fabriquen para garantizar razonablemente que se obtienen de forma congruente con la Guía de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo o un marco de debida diligencia equivalente y reconocido. El proveedor y sus agentes pondrán sus medidas de debida diligencia a disposición de Edenred previa solicitud de esta.

► PRESERVACIÓN DE RECURSOS

El Proveedor hace todo lo posible por reducir el consumo de energía y agua para preservar los recursos naturales. El proveedor preserva la biodiversidad a nivel local en sus instalaciones e indirectamente, a través de su política de compra de materias primas. El proveedor optimizará el transporte para reducir el consumo de combustible.

► COOPERACIÓN Y TRANSPARENCIA

► REPARACIÓN

En caso de incumplimiento de la presente Carta por parte de uno de sus Proveedores, Edenred se reserva el derecho a revisar y, si es necesario, poner término a la relación comercial, sin perjuicio de los demás derechos o recursos que Edenred pueda ejercer.

Cuando la legislación nacional u otros reglamentos aplicables y la presente Carta cubran la misma materia, se aplicarán las normas más estrictas o las disposiciones más rigurosas. Cuando esta Carta entre en conflicto con la legislación vigente, esta última prevalecerá sobre la Carta.

▮ INFORMES

El Proveedor proporcionará informes precisos y oportunos de lo que Edenred requiera razonablemente para permitir a Edenred cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con el suministro o divulgación de información requerida por cualquier organismo gubernamental, institución u organización pertinente.

▮ SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor se compromete a:

- tomar las medidas adecuadas para garantizar que los principios de esta Carta se comuniquen a sus empleados y a través de sus propias cadenas de suministro,
- promover y garantizar el cumplimiento de los principios de este documento por parte de sus proveedores y subcontratistas,
- implementar un sistema de seguimiento que les permita prevenir y manejar cualquier riesgo que tenga un impacto medioambiental y/o social en toda la cadena de suministro.

▮ CONTROLES

Las partes acuerdan que Edenred o su organismo externo autorizado tendrá derecho a supervisar en cualquier momento la adhesión y la implementación permanentes por parte del Proveedor de los principios establecidos de conformidad con el acuerdo suscrito entre las Partes.

Edenred tendrá derecho a proceder a una auditoría realizada por un organismo competente y apropiado para verificar que el Proveedor, sus contratistas terceros, empleados, agentes y representantes cumplan con la Carta, así como con las Leyes Anticorrupción.

SAFE CHANNEL - PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

Edenred ha establecido un canal para denunciar conductas de negocios inapropiadas o cualquier comportamiento contrario a esta Carta. El proveedor dispone de una herramienta específica en la siguiente dirección:

<https://edenred.integrityline.org/>.

Disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, el SAFE Channel permite a los proveedores informar de forma segura y anónima sobre cualquier conducta de negocios potencialmente inapropiada.

Se han designado gestores de casos para tratar eficazmente estos informes. Pueden ponerse en contacto con el denunciante sin comprometer su anonimato.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Si es necesario, el Proveedor deberá compartir con EDENRED cualquier acto, evento o cualquier otro asunto que sea de relevancia si el cumplimiento de cualquiera de los principios anteriores está en riesgo o no es posible.

Al prestar servicios a Edenred, el Proveedor acepta formalmente las Normas establecidas en este documento. Se solicita al proveedor que envíe al Departamento de Adquisiciones de Edenred el formulario completado que se adjunta como Apéndice A, en el que reconoce la comprensión y aceptación de la Carta. Este formulario debe completarse, firmarse y escanearse en un documento PDF, y debe enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [Haga clic o puntee aquí para introducir texto](#).

ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CARTA DEL PROVEEDOR DE EDENRED

Yo, el abajo firmante (nombre y apellidos):

Actuando como (cargo / función en la empresa):

En representación de la Empresa (razón social registrada):

Domicilio social de la empresa:

Ciudad: Código postal:

Reconozco que he leído el documento contractual: Carta del Proveedor de Edenred que se aplica a todos los Proveedores de Edenred, y comprometo a la Empresa antes detallada a respetar todas las disposiciones de este documento.

Asimismo, reconozco que Edenred puede terminar inmediatamente todos los acuerdos suscritos con la Empresa, previa notificación por escrito a la Empresa, si la Empresa incumple cualquier cláusula de la Carta del Proveedor de Edenred; no notifica a Edenred cualquier cambio en las declaraciones realizadas en el presente documento; o no coopera proporcionando información que demuestre el cumplimiento de la Carta del Proveedor de Edenred

La violación de estas cláusulas se considerará un incumplimiento material de todos los acuerdos vigentes entre Edenred y la Empresa.

Firma: en nombre y representación de la Empresa.

Fecha (DD/MM/AAAA): ... / ... / ...

Sello (si lo exige la legislación local)

AVISO IMPORTANTE:

Este formulario deberá ser completado y firmado por un representante de la Empresa debidamente autorizado y enviado a su contraparte del Departamento de Adquisiciones de Edenred o a la siguiente dirección de correo electrónico: [Haga clic o púntee aquí para introducir texto.](#)

■ ANEXO TEXTOS DE REFERENCIA:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al procesamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y mediante el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley n.º 2016-1691, del 9 de diciembre de 2016, relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica, conocida como la ley Sapin II (denominada "Ley Sapin II").

Los principios, normas y convenios antes mencionados utilizados para preparar este documento, son esto:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
- Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org con referencia específica a:
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre libertad sindical y negociación colectiva (Convenios 87, 98 y 135 de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las horas de trabajo (Convenio 1 y 30 de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima (Convenio 138 de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio 182 de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso (Convenio de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la abolición del trabajo forzoso (Convenio 105 de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneración (Convenios 26 y 131 de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación (Convenios 100 y 111 de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores (Convenio 155 de la OIT)
 - Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (Convenio 190 de la OIT)
- Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido
- Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Áreas de Conflicto y de Alto Riesgo